



a&f

ÉPOCA II: OCTUBRE / DICIEMBRE 2021

Auditoría&Finanzas

EDICIÓN DIGITAL No. 8



Resiliencia



Los artículos publicados son responsabilidad de los autores, pueden reproducirse siempre que se indique que han sido tomados de la revista *Auditoría y Finanzas*, órgano divulgativo del Igcpa, excepto los artículos que se han publicado antes en otros medios que se citan en cada artículo.

El contenido de los anuncios se hace conforme el arte proporcionado por los anunciantes y es de su exclusiva responsabilidad.

ORGANISMO PATROCINADOR DE AIC Y DE IFAC

Auditoría y Finanzas es una revista trimestral editada por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

Junta Directiva 2020-2021 Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores

CPA Mario Roberto Coyoy González
Presidente

CPA Mario Eduardo Espinoza Barrera
Vicepresidente

CPA Erick Rivas Robles
Secretario

CPA Marco Aurelio Monterroso Ramírez
Tesorero

CPA José David López Morales
Vocal I

CPA Oscar Noé López Cordón
Vocal II

CPA Orlando Barreda
Vocal III

CPA Luis Armando Segura Reyes
Vocal suplente

CPA Rony Leonel Sac Cobaquil
Auditor titular

CPA Ana Valeska Santiago Pineda
Auditor suplente

Consejo Editorial

CPA Mario Augusto Rodas Castillo
Coordinador

CPA Víctor Gaudencio Pérez Arévalo
Subcoordinador

**CPA Francisco Facundo Filiberto
Lorenti Chávez**
Secretario

CPA Ángel Carlos García Monge
Vocal

Lic. Carlos Mendoza
Vocal

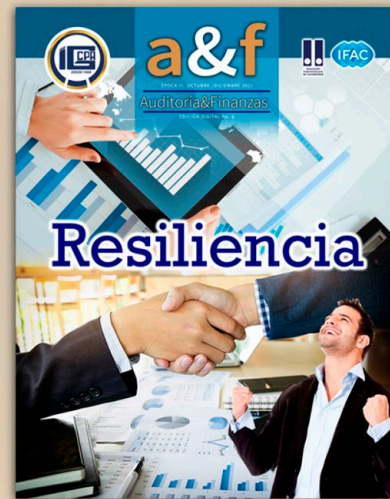
CPA Mario Roberto Coyoy González
Delegado de Junta Directiva Titular

CPA Mario Eduardo Espinoza Barrera
Delegado de Junta Directiva Suplente



6a. avenida 0-60, zona 4,
Gran Centro Comercial Zona 4,
Torre Profesional I, oficina 603.
Tels. 2296-1308 y 2296-1309
5182-4313
<http://igcpa.org.gt/>

Contenido



P3 | Editorial
Junta Directiva

**P4 | Capitalización de utilidades,
su tratamiento fiscal**
Dr. Edgar Mendoza
Lic. Estaymer Mendoza

P7 | Ciberseguridad financiera
Byron Josué Contreras Torre

**P9 | Modificaciones a la Ley de
Organizaciones No Gubernamentales
para el Desarrollo**
Licda. Zucelly Barrascout

**P11 | Primera Cumbre Internacional de
Precios de Transferencia "Retos y
Desafíos de Precios de Transferen-
cia en Latinoamérica"**
Lic. Rubén Anner Cuyan Pérez

**P13 | Los órganos de la sociedad
anónima en las empresas familiares
¿un gasto o una inversión?**
Abogada y notaria Flor de María Fernández

P16 | RAE: Nuevas reglas de 2021
CPA Mario Augusto Rodas Castillo

P18 | Noticias

P22 | Próximos eventos



Editorial

En la Asamblea Ordinaria del Igcpa, realizada el 22 de enero de 2020, fue electa la Junta Directiva para los años 2020 y 2021, y un día después, empezó el trabajo arduo de sus miembros con el apoyo del Comité Asesor, del Comité de Evaluación, de las comisiones de trabajo; y, por supuesto, del personal administrativo. Dos años después, se culmina este gran reto que se afrontó al frente de tan prestigiosa y noble institución.

Tras implementar la modalidad virtual en los procesos y capacitaciones del Igcpa, a raíz del surgimiento de la pandemia, hoy se puede decir que se lograron superar los obstáculos y aprovechamos la oportunidad como Instituto para adaptarnos a la era de la transformación digital.

Durante los dos años de gestión, se realizaron 111 eventos, dentro de los cuales destacan los diplomados, programas, talleres y conferencias en temas fiscales, de auditoría, de contabilidad, entre otros.

Para los eventos de 2021, como parte de las estrategias de modernización digital, se adquirió una plataforma virtual para el desarrollo de eventos tales como:

- II Encuentro tributario internacional
- VII Congreso latinoamericano de estudiantes de contaduría pública y auditoría
- I Cumbre de precios de transferencia
- VII Convención de auditoría interna
- Encuentro de sistemas y tecnologías
- Convención de normativa internacional

En dichos eventos, se creó un ambiente virtual para proporcionar capacitación a los profesionales, así como experiencia digital y moderna durante la realización de cada disertación.

El 4 noviembre de 2021, se lanzó la nueva aplicación Igcpa APP, con la cual los asociados pueden hacer consultas tales como: saldo, pagos en línea de cuotas, inscripción a los eventos con costo y sin costo, noticias y revistas. Asimismo, el público puede acceder a la Igcpa APP para obtener información de nuestros eventos, inscripción a los mismos y noticias relevantes de la profesión. Son logros que fueron concretándose con esfuerzo y ardua labor durante toda la gestión.

Seguimos agradecidos por el valioso apoyo que dieron todos los miembros de las comisiones de trabajo, porque su esfuerzo se ve materializado en los buenos resultados del Instituto, logrando el cumplimiento del objetivo principal: capacitar a más de 9942 profesionales de contaduría pública y auditoría.

Del 18 al 21 de octubre de 2021, el Igcpa fue representado en la Junta de Gobierno de la AIC — XXXIV CIC — Porto Alegre - Brasil, por el presidente de la Junta Directiva, licenciado Mario Roberto Coyoy González; con lo cual le dio relevancia al Igcpa como Institución. También participó como expositor de un trabajo interamericano en el área de Tributación y Fiscalidad, así como también asistió a las diferentes reuniones programadas para los organismos patrocinadores.

Por su parte, el licenciado Mario Eduardo Espinoza Barrera entregó la Dirección Nacional de AIC a la licenciada María de los Angeles Soberanis de Rueda, quien ejercerá el cargo durante el bienio 2021-2023. Asimismo, en ese evento el Instituto tuvo presencia en la Asamblea del Comité de Integración Latino Europa-América (Cilea).

Durante la gestión se tuvo presencia en distintas mesas de diálogo organizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), a través del presidente del Igcpa.

Reiteramos el agradecimiento a todos los asociados por haber confiado en los integrantes de los órganos directivos y de las comisiones de trabajo, por ese decidido apoyo brindado a la Junta Directiva 2020-2021, por lo que podemos decir: MISIÓN CUMPLIDA, pero decididamente continuaremos apoyando siempre al Instituto.

Que Dios continúe bendiciendo a nuestro querido Igcpa.



Capitalización de utilidades, su tratamiento fiscal



Dr. Edgar Mendoza
Socio jubilado PWC Interamericas
ex regional leader



Lic. Estaymer Mendoza
Consultor y asesor fiscal
y corporativo

Este es un tema que está causando muchas inquietudes, por lo que, con la finalidad de aportar nuestro granito de arena, hacemos la siguiente propuesta y análisis, haciendo uso del silogismo jurídico, como una forma de razonamiento lógico deductivo, cuya estructura consta de dos premisas y una conclusión, a saber:

SILOGISMO JURIDICO

I. PREMISA MAYOR

1.1 Capitalización de reservas o de utilidades, conforme el artículo 208 del Código de Comercio de Guatemala

En el caso de capitalización de reservas o de utilidades, las nuevas aportaciones sociales, o las acciones de la nueva emisión tendrán las mismas características que las anteriores. Las nuevas aportaciones sociales o las acciones de esta nueva emisión, se asignarán gratuitamente a los socios o accionistas en proporción directa de las acciones que tuvieron a la fecha en que se acordó el aumento.

Análisis

Como se puede apreciar del artículo 208, el legislador reguló la capitalización de utilidades como un equivalente a la reinversión de utilidades, y del texto se puede apreciar, como una verdad jurídica, que dicho acto no implica elevar el valor de las acciones, toda vez que sus implicaciones jurídicas consisten en que el accionista recibe títulos valores que representan las utilidades acumuladas proporcionales a su capital, pero no implica que el accionista tenga más capital; por lo que, la ecuación patrimonial tanto de la entidad emisora de los títulos como el adquirente se quedan exactamente en la misma posición económico-financiera, por lo que no representa un aumento de capital **per se**, y por esa razón el artículo 208 establece que dichas acciones (titularización de las utilidades) se asignarán gratuitamente. Esta aseveración se puede confirmar con lo establecido en el artículo 209 del propio Código de Comercio de Guatemala, cuando establece que hay aumento del capital mediante la elevación del valor de las acciones y que es por medio de nuevas aportaciones en efectivo o en especie; por ende, se entiende que siendo que las utilidades son propiedad de la entidad, la capitalización resuelta por el

órgano competente no constituye nuevas aportaciones ni en efectivo ni en especie.

La otra tesis para confirmar que la capitalización de utilidades no implica un aumento del capital social para los accionistas, es el contenido en el artículo 207 de dicho Código, que se lee a continuación:

1.2 Pago del aumento, conforme el artículo 207 del Código de Comercio de Guatemala

El pago del aumento podrá realizarse en cualesquiera de las formas siguientes:

- 1° En dinero o en otra clase de bienes.
- 2° Por compensación de los créditos que tengan en contra de la sociedad cualquier clase de acreedores.
- 3° Por capitalización de utilidades o de reservas.

Análisis

Noten ustedes, que partiendo de la premisa que las utilidades son propiedad de la sociedad, la capitalización de utilidades no es una aportación **per se** del accionista como lo establece el artículo 209 del Código de Comercio de Guatemala, por lo tanto, la capitalización solamente titulariza o sirve para documentar que las utilidades ya no son propiedad del accionista, salvo hasta el momento de la reducción del capital en cualquiera de sus modalidades o por el efecto de la liquidación social. Por lo tanto, con una interpretación estricta de la ley (no analógica), asado en el imperio del numeral 1° del artículo 207 del Código de Comercio de Guatemala, solamente que el accionista pague el aumento en dinero o en otra clase de bienes, se daría la condición necesaria del aumento del capital social a que se refiere el artículo 209 del Código de Comercio de Guatemala. Esta aseveración también se fundamenta en el aforismo que se lee: "Cuando la ley distingue es dable la distinción." Por lo tanto, es evidente que el legislador diferenció los efectos jurídicos de la capitalización de utilidades de las aportaciones en dinero o en especie; toda vez que, son dos eventos o actos totalmente diferentes y con consecuencias y tratamientos mercantiles y tributarios diferentes.

1.3 Distribución de utilidades y pérdidas, conforme el artículo 33 del Código de Comercio de Guatemala

En el reparto de utilidades o pérdidas se observarán, salvo pacto en contrario, las reglas siguientes:

1º. La distribución entre los socios capitalistas se hará proporcionalmente al capital que cada uno tenga aportado en la sociedad. (El subrayado es propio del autor) ...

Análisis

Las consecuencias jurídico-económico y financieras del acto de la distribución de utilidades implican necesariamente que la sociedad disminuya su patrimonio, sea por pago en efectivo o bien pago en especie a favor de los accionistas. La distribución de utilidades es un evento demostrable con un análisis comparativo entre las fechas antes y después de la distribución de dividendos, por tal razón no puede homologarse por analogía jurídica a la capitalización de utilidades, dado que como hemos venido explicando en párrafos precedentes, las utilidades son propiedad de la entidad, que por medio del órgano competente decide titularizarlas, y por ende no representa ningún cambio en la posición financiera de la entidad, en tanto que en la distribución de utilidades, vía dividendos, existe un detrimento o reducción del patrimonio de la entidad pagadora de los dividendos. Adicionalmente, con el acto de la distribución nace el derecho de crédito a favor del accionista, constituyéndose el accionista en acreedor de la entidad por la deuda pendiente de pago, la cual se perfecciona al momento efectivo del pago o en especie. Para sumar en argumentos, sobre que la capitalización de utilidades no es equivalente a distribución de dividendos, traemos a colación el artículo 172, numeral 2), de mencionado Código de Comercio de Guatemala, que se lee: “De la existencia real de las utilidades netas que se distribuyen en forma de dividendos a los accionistas”.

Del texto anterior, se puede apreciar una vez, es el órgano competente que decide distribuir las utilidades, las cuales se convierten en dividendos a favor de los accionistas. Criterio que es compartido con el tratadista Joaquín Garrigues, curso de Derecho Mercantil, Tomo I, octava edición, que en la página 519, confirma que: “El dividendo es la parte de ganancia correspondiente a cada acción en un ejercicio social determinado, y su fijación definitiva corresponde a la junta general”. Agrega, Joaquín Garrigues, lo siguiente sentencia: “El socio no tiene ningún derecho concreto de crédito sobre los beneficios que el balance arroje. Su derecho de crédito nace en el instante en que la junta fija la cuantía del dividendo (derecho al dividendo). Este momento de la perfección jurídica del crédito de dividendo es de gran significación para el accionista, porque, a partir de él, la posición del socio se equipara a la de un acreedor extraño a la sociedad: una vez adquirido por el accionista el derecho al dividendo, tiene carácter irrevocable para ella”.

1.4 Campo de aplicación, de conformidad con el artículo 84 del Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto No. 10-2012 del Congreso y sus reformas

Las rentas gravadas de conformidad con el artículo anterior se clasifican en:

Numeral 2, d). La distribución de dividendos, ganancias y utilidades, independientemente de la denominación o contabilización que se le dé.

Análisis

El acto jurídico de la distribución de dividendo es un acto solemne que conlleva determinadas formalidades esenciales para su validez, y por esa razón no puede confundirse ligeramente y sin reflexión con el acto jurídico de la capitalización. De esa cuenta el artículo que regula la distribución de utilidades y capitalización tiene tratamientos jurídicos totalmente diferentes, con la finalidad que los accionistas haciendo uso del principio de la autonomía de la voluntad y el principio de economía de opción, puedan elegir entre recibir los dividendos pagando el impuesto correspondiente y con la consiguiente reducción patrimonial o bien capitalizar o titularizar sus utilidades con la finalidad de reinvertir las utilidades propiedad de la entidad y no alterar la posición económico-financiera a la entidad dueña de las utilidades.

1.5 RENTA DE FUENTE GUATEMALTECA, conforme el artículo 4 del Libro I del Impuesto Sobre la Renta

Son rentas de fuente guatemalteca, independientemente que estén gravadas o exentas, bajo cualquier categoría de rentas, las siguientes:...

3. Rentas de capital y ganancias de capital:

a) Los dividendos, utilidades, beneficios y cualesquiera otras rentas derivadas de la participación o tenencia de acciones en personas jurídicas, entes o patrimonios residentes en Guatemala o derivados de la participación en beneficio de establecimientos permanentes de entidades no residentes.

1.6 HECHO GENERADOR, de conformidad con el artículo 83 del Libro I del Impuesto Sobre la Renta

Constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta regulado en este Título, la generación en Guatemala de rentas de capital y de ganancias y pérdidas de capital, en dinero o en especie, que provengan de elementos patrimoniales, bienes o derechos, cuya titularidad corresponda al contribuyente residente o no en el país.

1.7 ELEMENTO TEMPORAL PARA LAS RENTAS DE CAPITAL Y LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CAPITAL, conforme el artículo 90 del Libro I del Impuesto sobre la Renta

Las rentas de capital a que se refiere el presente título, cuando correspondan, están sujetas a retención definitiva desde el momento en que se haga efectivo el pago, acreditamiento o abono bancario en dinero o en especie al beneficiario de la renta. (...)

1.8 CAMPO DE APLICACIÓN, de acuerdo con el artículo 84, numeral 3, literal c). Se estima que no existe ganancia o pérdida de capital en los casos siguientes, del Impuesto Sobre la Renta

“iv. Las reducciones del capital. Excepto cuando la reducción de capital tenga por finalidad la devolución de aportaciones, será renta del capital mobiliario la parte correspondiente a utilidades acumuladas, no distribuidas”.



Análisis

Se aprecia del texto anterior y sin lugar a duda, que el legislador consciente que el Código de Comercio de Guatemala, configuró la capitalización de utilidades distinto a la distribución de dividendos, vemos que ambas figuras jurídicas no son equiparable o análogas entre sí (ver artículo 5 del Código Tributario, Decreto No. 6-91 del Congreso de la República de Guatemala). Consciente el legislador que ambas figuras jurídicas son distintas de acuerdo al Código de Comercio de Guatemala, hace hincapié que dentro del rubro de la cuenta capital, existe la posibilidad de encontrar una porción que tiene su origen en la capitalización de utilidades, y de ahí la justificación del texto sobre la reducción de capital, distinguiendo las aportaciones **per se** de las utilidades acumuladas no distribuidas (o capitalización de utilidades), y por lo tanto que estas últimas sean consideradas como renta de capital mobiliario.

Vemos que la visión del legislador es evitar la figura de elusión fiscal y remarcar que, dentro de proceso de reducción de capital, debe tenerse especial cuidado, porque su componente podría estar integrado por aportaciones **per se**, así como de capitalización de utilidades no distribuidas, que alcanza a las reservas de capital creadas con cargo a las utilidades acumuladas. Nuestra interpretación tiene eco en el artículo 77 del Reglamento al Impuesto Sobre la Renta, que, al referirse al tratamiento de las reducciones de capital, se lee: "...Cuando la reducción de capital tenga por finalidad la devolución de aportaciones ya sea en dinero o en especie, la parte de aquella que corresponda a la capitalización de reservas o utilidades por distribuir se considerará renta de capital mobiliario de las reguladas en el artículo 84, numeral 2, literal d, de la Ley. A estos efectos se considerará que las primeras cantidades distribuidas corresponden a este concepto, hasta agotar la cuantía de las reservas o utilidades por distribuir. Cuando la distribución no corresponda total o parcialmente con una utilidad acumulada, la diferencia sobre lo mencionado en el párrafo anterior tributará conforme a lo dispuesto en el artículo 84, numeral 2, literal a, de la ley".

1.9 PAGO, definición según el Diccionario de la Real Academia Española, vigésima segunda edición, página 1647

Entrega de un dinero o especie que se debe.

Análisis

En virtud que el acto jurídico de la capitalización de utilidades no da vida jurídica al derecho de crédito a favor del accionista y en consecuencia tampoco genera pago alguno a favor del accionista, es decir que no nace a la vida jurídica la relación deudor-acreedor entre la sociedad y accionista, como sí se da en la distribución de dividendos, nuevamente, se puede observar claramente que los efectos jurídico-tributarios de la distribución de dividendos y la capitalización de utilidades son totalmente diferentes.

II. PREMISA MENOR

Hecho hipotético: La sociedad A por medio del órgano competente decide capitalizar utilidades acumuladas al 20XX.

Pregunta:

¿Constituye hecho generador del impuesto sobre la renta la capitalización de utilidades?

III. CONCLUSIÓN

Dado que la capitalización es un acto jurídico que no da nacimiento al derecho de crédito a favor del accionista, como sí lo hace la distribución de dividendos, obligado es sostener que no constituye hecho generador de rentas, conforme con el impuesto sobre la renta.

Es necesario resaltar, que una vez no nazca a la vida jurídica el hecho generador y el elemento temporal contenido en el impuesto sobre la renta, como binomio jurídico por excelencia tributaria, no nace a la vida jurídica la obligación tributaria de pagar el impuesto sobre la renta.

La capitalización de utilidades es un acto formal y esencial por el cual los accionistas aceptan reconfigurar las utilidades acumuladas por

capitalización de utilidades, por lo que desde el punto de vista jurídico-tributario no constituye renta a favor del accionista, sino títulos representativos de utilidades acumuladas desde el punto de vista tributario, toda vez que distinto punto de vista es desde el derecho mercantil.

Las acciones que reciben los accionistas son el equivalente a la titularización de las utilidades reflejadas en el balance a una fecha cierta y determinada, por lo tanto, no constituyen renta gravada para el accionista, en virtud que no se materializa el hecho generador de la distribución de utilidades y el elemento temporal del pago.

Solamente cuando se materialice la distribución de utilidades y el pago de dividendos, se consumarán el binomio de hecho generador y elemento temporal, por lo que hasta entonces nace a la vida jurídica la renta y la obligación del pago del impuesto.

La capitalización de utilidades no puede ser tratada análogicamente como renta afecta al pago de dividendos en especie, toda vez que la aplicación análogica está prohibida, por las razones siguientes:

- a) No nace el derecho de crédito a favor del accionista, por lo tanto, no nace la relación deudor-acreedor, como una condición necesaria para generar una deuda y renta (pago) a favor del accionista.
- b) Al no existir acreedoría (derecho de crédito) a favor del accionista vía capitalización no nace a la vida jurídica la figura de la obligación y pago en especie a favor del accionista.
- c) La capitalización de acciones es meramente un ajuste contable, de donde se hace un cargo a utilidades con abono a capital; es decir, no hay disminución o decrecimiento del patrimonio de la sociedad, por lo tanto, jurídicamente es imposible que nazca a la vida la figura la deuda (derecho de crédito) y por ende el pago en especie a favor del accionista.
- d) La capitalización de utilidades desde el punto tributario es calificada como un acto eminentemente formal que consiste en dar títulos representativos de utilidades no distribuidas a favor del accionista; es decir, siguen siendo utilidades no distribuidas sin perder su naturaleza desde el punto de vista jurídico-tributario. Distinto es desde el punto de vista mercantil.
- e) Dentro del contexto de la capitalización de utilidades, el hecho generador de la distribución de utilidades se materializará hasta cuando el órgano competente de la sociedad disponga reducir el capital en las modalidades que crea necesario o bien al liquidar la sociedad.
- f) La obligación del pago del impuesto sobre la renta es un acto jurídico que nace posterior a la realización del hecho generador, denominado "distribución de utilidades". Por lo tanto, al no haber distribución de utilidades y pago en especie a favor del accionista, que afecte el patrimonio de la sociedad y del accionista, no nace jurídica y contablemente el pago en especie.
- g) Pretender gravar las utilidades no distribuidas vía capitalización constituye un acto confiscatorio y de doble imposición interna, que prohíben los artículos 41 y 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en virtud que no se realiza el hecho generador que regula la distribución de utilidades, como lo establece el Código de Comercio de Guatemala, y porque las utilidades siguen siendo propiedad de la sociedad, las cuales pagaron previamente el impuesto corporativo.
- h) Que las normativas del Código de Comercio de Guatemala prevalecen en su interpretación en materia mercantil y su regulación, las cuales configuran con precisión lo que debe entenderse por capitalización de utilidades y distribución de dividendos, constituyendo dos actos totalmente diferentes.
- i) La capitalización de utilidades no constituye una transferencia de beneficios económicos a favor de los accionistas, toda vez que no afecta su patrimonio ni altera el valor de los derechos de los accionistas, por lo tanto, no constituye renta para fines del impuesto sobre la renta.

Ciberseguridad financiera

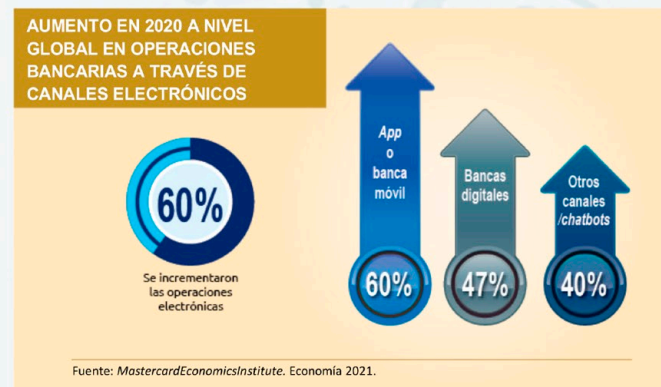


Byron Josué Contreras Torre
Inspector del Departamento de Supervisión de Riesgos Específicos de la SIB

Las entidades financieras realizan inversiones en tecnología de la información para modernizar los servicios financieros que ofrecen al público y que estos sean más eficientes, dinámicos y ágiles; sin embargo, cada nueva implementación tecnológica conlleva sus riesgos, los cuales se incrementan cuando no se consideran procedimientos adecuados y buenas prácticas, dejando al descubierto brechas y vulnerabilidades que podrían ser aprovechadas por cibercriminales, de ahí la importancia de gestionar adecuadamente la ciberseguridad.

Mayor exposición de los servicios financieros

En 2020, derivado de la pandemia del COVID-19, se incrementó exponencialmente el uso de los canales electrónicos, como consecuencia, los sectores financieros en el mundo se han visto afectados por el incremento de ciberamenazas¹, ciberataques² e incidentes cibernéticos³ como ingeniería social⁴, *phishing*⁵, *smishing*⁶, *vishing*⁷, *ransomware*⁸, *botnets*⁹, *clickjacking*¹⁰, entre otros. De hecho, a nivel mundial los ciberataques reportados para los distintos sectores de comercios globales fueron: manufactura 26 %, comunicación y medios 18 %, servicios profesionales 14 % y financieros 42 %, es decir este último sector con la mayor cantidad, afectando el robo de datos, suplantación de identidad y daños a la imagen corporativa¹¹.



En cuanto a las operaciones bancarias en el mundo a través de canales electrónicos, presentaron en 2020 un crecimiento del 60 %; y, cada uno de los principales canales de servicio como las App's o banca móvil, bancas digitales y otros canales incluyendo *chatbots*, aumentaron 60, 47 y 40 por ciento, respectivamente. Lo anterior apunta a que, entre los principales objetivos de los ciberataques, seguirá encontrándose el sector financiero.

En ese sentido, las entidades financieras y los clientes han sido afectados por el robo de información y por pérdidas financieras, siendo el aspecto más relevante el riesgo para la estabilidad financiera, por una parte, debido a la potencial pérdida de la confianza cuando los clientes ven vulnerados sus datos personales; y, por otra, por la falta de continuidad en la prestación de servicios (interrupciones prolongadas en sistemas e infraestructura tecnológica propia y de terceros). Debido a lo anterior, es necesario comprender el contexto de la ciberseguridad y aprender a protegerse de las ciberamenazas, ciberataques e incidentes cibernéticos.

Para las entidades financieras es imprescindible que el equipo de seguridad de la información esté debidamente capacitado y disponga de los recursos necesarios, con el objetivo de gestionar la ciberseguridad y, en consecuencia, garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información propia y de los clientes. No obstante, es importante que los clientes que utilizan canales electrónicos tengan conocimientos básicos sobre las amenazas de seguridad de la información a que están expuestos y de las posibles formas en que pueden ser engañados.

Ingeniería social, uno de los ciberataques más efectivos que afecta a entidades financieras y clientes

Existen ataques cibernéticos que utilizan tecnologías muy sofisticadas; sin embargo, una de las más efectivas y exitosas es la ingeniería social, que combina la habilidad de los ciberdelincuentes con la carencia de malicia y de conocimientos técnicos en el campo de la tecnología por parte de clientes. Las

1 Es una circunstancia, situación, evento o acto con el potencial de convertirse en un ciberataque.
2 Es un evento con la intención de causar daño en uno o varios activos en el ciberespacio.
3 Es un ciberataque que vulneró en forma individual o conjunta la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información.
4 Ingeniería social, técnica para interactuar con los usuarios y manipularlos para que entreguen su información.
5 *Phishing*, sitios web similares al original o falsos que engañan a los usuarios para obtener información personal.
6 *Smishing*, técnica a través de mensajes de texto para que los usuarios proporcionen información.
7 *Vishing*, técnica a través de llamadas telefónicas para que los usuarios proporcionen información.
8 *Ransomware*, programa que cifra archivos de forma mal intencionada y que impide el acceso al computador.
9 *Botnets*, robots informáticos que se ejecutan de forma automática para una tarea maliciosa.
10 *Clickjacking*, código web que engaña a los usuarios para robar la información.
11 MastercardEconomicsInstitute. Economía 2021. Expansión -Economía digital.



modalidades más comunes de ingeniería social son *phishing*, *smishing* y *vishing*.

Estas modalidades de fraude cibernético son muy habituales en todo el mundo y se aplican, principalmente, en las plataformas electrónicas de banca en línea o en las aplicaciones que funcionan en los dispositivos móviles. Con frecuencia, el fraude se lleva a cabo de la forma siguiente:

1. El perpetrador, mediante engaño (suplantación de identidad) obtiene información personal del cliente, por ejemplo, números de teléfono, números de cuentas bancarias y credenciales para acceso a los canales electrónicos (nombre de usuario y contraseña).
2. El perpetrador se asegura de tener una cuenta bancaria en la misma entidad en donde el cliente guarda su dinero.
3. El perpetrador accede en alguno de los canales electrónicos de la entidad, utilizando las credenciales robadas y realiza una transferencia de la cuenta bancaria del cliente hacia su cuenta.
4. Debido a que la plataforma tecnológica de la entidad implementa un mecanismo de seguridad de doble factor, genera un *token* que es enviado al teléfono celular del cliente. El perpetrador en ese sentido, mediante mecanismos de ingeniería social (engaño), llama al cliente y le pide el número del *token* necesario para completar la transferencia.
5. El perpetrador ejecuta la transferencia de la cuenta bancaria del cliente hacia la cuenta bancaria propia; luego, con la ayuda de una segunda persona, realiza el retiro de dinero de un cajero automático con lo que el fraude queda consumado.

Importancia de la concientización de los usuarios de los servicios financieros

Sin perjuicio de los controles de seguridad que la entidad financiera tenga implementados en la plataforma tecnológica que da soporte a los canales electrónicos, el fraude financiero se concreta debido al engaño que sufren algunos clientes, mediante técnicas de ingeniería social.

Por tanto, las entidades financieras tienen un reto importante para implementar estrategias y campañas de concientización para sus clientes y usuarios internos, en materia de ciberseguridad.

Si bien la responsabilidad de la seguridad de la información es tanto de la entidad bancaria como del cliente, por constituir el eslabón de mayor debilidad, se recomienda a este último implementar las medidas siguientes:

1. Pago por métodos seguros con tarjetas de crédito y débito.
2. Evitar entregar tarjetas de crédito y débito a desconocidos.
3. Utilizar contraseñas robustas, cambiarlas con frecuencia, que sean distintas de otras cuentas utilizadas y no proporcionar contraseñas a terceras personas.
4. Utilizar, cuando están disponibles, factores de doble autenticación o *tokens*, para la autorización de operaciones.

5. Guardar en los favoritos de los navegadores los sitios web de los bancos utilizados con frecuencia y de esa manera evitar navegar en sitios web fraudulentos.
6. Validar el certificado digital cuando hacen compras en sitios web.
7. Ser muy cauteloso con mensajes de texto y llamadas telefónicas que piden datos personales.
8. No exponer datos personales en redes sociales.
9. No acceder a correos electrónicos y documentos adjuntos de procedencia desconocida.
10. Evitar conectar sus dispositivos a redes públicas (wifi o conexiones por cable).
11. No dejarse llevar por falsas promociones o premios, donde se requiere información confidencial.

Buenas prácticas y normativa para la gestión de la ciberseguridad

A medida que las ciberamenazas y ciberataques evolucionan y se vuelven más sofisticados, se hace necesario contar con controles, buenas prácticas y estándares internacionales en materia de ciberseguridad, con el objetivo de minimizar y gestionar dichos riesgos.

En ese contexto, la Superintendencia de Bancos de Guatemala consideró conveniente promover la incorporación al Reglamento para la Administración del Riesgo Tecnológico (Resolución JM-102-2011), de disposiciones mínimas para la gestión de la ciberseguridad, con el objetivo de que las instituciones puedan detectar, resistir, responder y recuperarse rápidamente de un ciberataque. Por tal motivo, dicho reglamento fue actualizado mediante Resolución JM-42-2020 en abril de 2020, entre otros, con aspectos basados en los estándares internacionales sobre la materia, siguientes:

1. Gestión de la ciberseguridad.
2. Designación de un Oficial de Seguridad de la Información (CISO¹²).
3. Implementación de un Centro de Operaciones de Incidentes Cibernéticos (SOC¹³).
4. Implementación de un Equipo de Respuesta de Incidentes Cibernéticos (CSIRT¹⁴).
5. Incorporación de aspectos de ciberseguridad en la contratación de proveedores.

Adicionalmente, en virtud de dicha modificación, las entidades deben contar con un plan de recuperación ante desastres, con el objetivo de garantizar la continuidad de las operaciones, en caso de un incidente mayor en sus sistemas de información e infraestructura tecnológica.

Este artículo fue publicado en la revista digital Visión Financiera No. 39, de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

¹² Chief Information Security Officer.

¹³ Security Operation Center.

¹⁴ Computer Security Incident Response Team.



Licda. Zucelly Barrascout
Integrante de la Comisión de
Actualización Fiscal - Igcpa

Modificaciones a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo

El 28 de febrero de 2020 fue publicado en el Diario de Centro América el Decreto 4-2020 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto 2-2003 del Congreso de la República, y al Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno.

Este decreto entraba en vigor ocho días después de su publicación, pero el 2 de marzo de 2020 la Corte de Constitucionalidad otorgó un amparo provisional que suspendió la entrada de vigencia de la ley.

El 12 de mayo de 2021 la Corte de Constitucionalidad revocó el amparo provisional, entrando en vigor el 17 de mayo de 2021. Este artículo tiene como objetivo comentar las principales modificaciones a la Ley de ONG, el Acuerdo Gubernativo 157-2001, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, publicado el 30 de julio de 2021 y las modificaciones a los artículos 15, 18, 20, 22 y 25 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno.

La Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo tiene como objeto normar la constitución, inscripción, reglamentación, funcionamiento, fiscalización, control y liquidación de las ONG en Guatemala; las cuales se regulan por esa ley y por los estatutos contenidos en su escritura constitutiva y las disposiciones que adopte la junta general de asociados.

Las ONG son entidades de derecho privado, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, con objetivos claros de beneficio social y que reinvierten sus excedentes solo en su objeto social. Los beneficiarios del trabajo de estas organizaciones tienen que ser personas diferentes a los miembros y trabajadores de estas. Por las obligaciones que contraigan las ONG responderá cada una con su patrimonio.

A continuación, un resumen de las modificaciones más importantes a tomar en cuenta:

Con respecto a su inscripción

- Las ONG deben inscribirse en el Repeju (Registro de las Personas Jurídicas) del Ministerio de Gobernación y en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- Si la ONG es extranjera, para operar en Guatemala tiene que inscribirse en el Repeju del Ministerio de Gobernación, en la SAT y en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Al momento del registro, también se inscribe al representante legal nombrado y a los miembros de la junta directiva. Esto debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a su elección, consignando el nombre completo, cargo que ocupa, período de vigencia, CUI y RTU actualizado en la SAT.
- El Repeju es de acceso y consulta pública según disposiciones constitucionales correspondientes, lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y otras leyes específicas.
- Las ONG que estén registradas y operando en la República de Guatemala deben actualizar sus datos ante el Repeju en un plazo no mayor de seis meses (Plazo que vence el 16 de noviembre de 2021) presentando lo siguiente:

1. Formulario de solicitud de actualización.
2. Copia de recibo o factura de agua, luz o teléfono línea fija, IUSI o documento emitido por la Municipalidad, no mayor a tres meses de su emisión donde conste la ubicación de la sede de la entidad.
3. Constancia o certificación de cuenta bancaria de depósitos monetarios, depósitos a plazo fijo o cuenta de ahorro en quetzales o en moneda extranjera, así como cualquier otro producto o servicio financiero constituido en el sistema financiero nacional a nombre de la ONG.
4. Nombre completo, CUI o número de pasaporte vigente (si es extranjero) y NIT del representante legal, el cual debe inscribirse en el Repeju, cuyo nombramiento esté vigente a la fecha de actualización.
5. Con respecto a los miembros de la junta directiva: Nombre completo, CUI o número de pasaporte vigente (si es extranjero) y NIT, cargos que ocupan y el plazo de sus funciones.
6. Correo electrónico de la ONG y de su representante legal para recibir notificaciones.

Entidades que vigilan su cumplimiento

Además del Ministerio de Gobernación (por medio del Repeju), la SAT y el Ministerio de Relaciones Exteriores, existen otras entidades que supervisan el adecuado cumplimiento de la ley:

- En lo relacionado a la materia laboral, deben cumplir con la legislación vigente y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social velarán por el cumplimiento de estas normas.
- Toda ONG que reciba, administre o custodie recursos financieros del presupuesto nacional o municipal, deberá estar registrada como ente receptor de transferencias en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) e inscribirse en el Registro

de Cuantadantes de ONG para el Desarrollo en la Contraloría General de Cuentas.

- En caso las ONG administren o ejecuten fondos del Estado y/o reciban o envíen fondos del o hacia el extranjero, se consideran personas obligadas y deberán observar lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, La Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentos.

Con respecto a la operación de la contabilidad, cuentas bancarias y manuales administrativos y operativos

- Las ONG deben llevar contabilidad completa y operar sus transacciones en los libros autorizados por SAT (libro de inventario, diario, mayor, estados financieros), apegados a lo que dispongan las leyes tributarias de Guatemala.
- Deben administrar en los libros por separado las donaciones dinerarias y no dinerarias, estableciendo claramente el destino de estas.
- Toda ONG debe publicar, en cualquier medio, su balance general al cierre de las operaciones de cada ejercicio contable. Esto iniciaría a partir del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Las ONG deberán mantener actualizados sus manuales administrativos y operativos, para garantizar la transparencia de sus procedimientos para la efectiva y eficaz verificación de sus operaciones.
- Tienen obligación de depositar y manejar sus fondos en los bancos del sistema nacional debidamente autorizados para operar en el país. Las cuentas bancarias deben estar única y exclusivamente a nombre de la ONG. Es prohibido que una tercera persona ajena a la ONG perciba donaciones y administre los recursos en nombre suyo.
- Por cada donación o financiamiento nacional o extranjero que reciban deben extender a nombre de la persona o entidad donante los recibos que acrediten la recepción de los fondos, los cuales deben estar autorizados por la SAT e informar al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando sean donaciones y financiamientos del exterior, en los 30 días siguientes a su recepción sobre la cantidad recibida, procedencia y destino.
- El Ministerio de Gobernación es el responsable de autorizar el libro de actas de la institución y los demás libros que lleven las ONG por medio del Repeju el reglamento establece que podrán ser físicos o electrónicos.

Clasificación de las ONG

Los tipos de ONG que establece la ley son los siguientes (una sola entidad puede

Según su orientación	
<ul style="list-style-type: none"> • De Caridad (Atención a personas de escasos recursos). • De servicios (Servicios de salud, educación, agua, saneamiento ambiental o planificación familiar). • Participativa (Actividades de autoayuda en comunidades). • Incidencia (Por temas de interés público o promoción de políticas públicas). • Investigación (Estudios, investigaciones, consultorías, trabajos académicos o científicos). • Deportiva (Actividades relacionadas con el deporte). • Cultural (Actividades culturales). • Defensa (Para influir, sin alterar el orden constitucional y legal vigente, sobre el sistema social, económico o político). • Generación de ingresos desde lo local (Asistencia técnica productiva, capacitación y formación). • Fortalecimiento institucional (Apoyo al sector público, fortalecer programas de gobierno o apoyo a otras organizaciones). • Medio ambiente (Conservación, rescate y preservación del medio ambiente). • Formación ciudadana (Organización comunitaria, promoción de derechos y obligaciones, civismo, promoción de la diversidad cultural). 	
Según su área de actuación	
<ul style="list-style-type: none"> • De base comunitaria (De una comunidad rural, de barrio, clubes deportivos, organizaciones de mujeres u hombres, organizaciones de vecinos y organizaciones educativas). • Nacionales (Para operar a nivel nacional). 	
Según su forma de constitución	
<ul style="list-style-type: none"> • De desarrollo. • De fundación. • De confederación. 	<ul style="list-style-type: none"> • De asociación. • De federación.

Las ONG nacionales o extranjeras deben incluir en su denominación la identificación en el siguiente orden: forma de constitución, nombre, siglas ONG y naturaleza según su orientación.

Prohibiciones de las ONG

Las ONG tienen prohibido:

- Utilizar nombre idéntico o similar respecto a una ONG previamente inscrita.
- Utilizar donaciones o financiamiento externo para realizar actividades que alteren el orden público.
- Distribuir dividendos, utilidades, excedentes, ventajas o privilegios a favor de sus miembros.
- Realizar actividades ajenas a su objeto social y sus fines de conformidad con lo establecido en sus estatutos.
- Operar sin estar inscritas de conformidad con la ley.

Cualquier persona o institución que tenga conocimiento de un hecho contenido dentro de las prohibiciones, deberá hacerlo de conocimiento por escrito o en forma electrónica al Repeju, el que procederá de la manera siguiente:

1. Con la documentación de soporte el Repeju correrá audiencia por el plazo improrrogable de quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación a la ONG para que se pronuncie y aporte las pruebas pertinentes.
2. A petición de parte se abrirá a prueba por el plazo improrrogable de cinco días.
3. El Repeju podrá requerir informes técnicos y jurídicos al órgano correspondiente, que deberán emitirse en cada caso en el plazo de cinco días.
4. Agotado lo anterior, dentro de los cinco días de finalizado el trámite, se emitirá la resolución para dar inicio al proceso respectivo ante la autoridad competente.

Plazos que establece la ley

La información y registros de ONG, asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones que consten en los registros municipales y el Ministerio de Economía, deben ser trasladados al Registro de las Personas Jurídicas (Repeju) del Ministerio de Gobernación en un plazo no mayor de sesenta (60) días después de la entrada en vigor de esta ley.

Cada ONG desde su administración debe vigilar el cumplimiento de las nuevas normas y estar segura que antes del 16 de noviembre de 2021 se encuentre inscrita y actualizada ante el Ministerio de Gobernación y las entidades que correspondan.



Lic. Ruben Anner
Cuyan Pérez

Primera Cumbre Internacional de Precios de Transferencia “Retos y Desafíos de Precios de Transferencia en Latinoamérica”

La plataforma de reuniones virtuales está lista, los invitados especiales visten sus mejores galas, la casa está llena, tenemos a más del número previsto de participantes esperando entrar a la sala. Suena el himno nacional, sus notas elevan el espíritu de todos en la Comisión de Precios de Transferencia. Cuando el himno llegó al verso “ojalá que remonte su vuelo, más que el cóndor y el águila real...” un nudo se formó en nuestras gargantas, era una mezcla de sentimientos, era el inicio de la Primera Cumbre Internacional de Precios de Transferencia realizada desde Guatemala para toda Latinoamérica. Fue más que eso, fue un evento histórico que marcará un antes y un después en el desarrollo de esta especialidad tributaria en toda la región.

Pero, ¿Donde empezó a gestarse esta idea? ¿Qué retos representó su organización? ¿Se alcanzaron los objetivos?

El 2020 fue el primer año de trabajo de la Comisión de Precios de Transferencia del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores —Igcpa—. Un año marcado por las dificultades que representó cambiar de la modalidad de los eventos presenciales a los eventos en línea, mediante plataformas virtuales. Un año de incertidumbre financiera derivada de la ralentización de la economía antes los retos de movilidad para las personas y para el transporte de mercancías. Pero confiando en que detrás de los retos se esconden grandes oportunidades la Junta Directiva del Igcpa, tuvo la visión de integrar una comisión específica para atender los asuntos relativos a la práctica de precios de transferencia. Ese año, a pesar de todas las dificultades, se lograron excelentes resultados.

En el año 2021, la Comisión de Precios de Transferencia continuó su trabajo realizando las acostumbradas conferencias mensuales, con temas actuales y de trascendencia para la práctica profesional y, aunque todo iba marchando de acuerdo a las proyecciones, sabíamos que Precios de Transferencia es una materia que encierra una gran oportunidad por su posibilidad de ser aplicada, con ligeras variantes, en todos los países latinoamericanos, por lo que ¿Por qué no pensar en crear un evento que tuviese alcance regional? ¿y si fuese latinoamericano? La idea había sido concebida, la aprobación vino por parte de Junta Directiva, ahora el reto era darle un verdadero carácter internacional, queríamos que estuviesen representados países toda América y ¿Por qué no? también de otros continentes. El objetivo primordial fue reunir a representantes de las autoridades tributarias de toda la región, así como a reconocidos expertos y representantes de organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico —OCDE— y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias —CIAT—.

La gestión para lograr la participación de más de 40 expositores internacionales fue ardua. Desde el mes de junio se empezó a crear una lista de contactos que todos los miembros de la comisión propusieron, se creó un espacio virtual en donde poder alojar todos los documentos, invitaciones, actas de reuniones, programas, calendarios etcétera, lo cual nos serviría de apoyo para gestionar la coordina-

ción de todo el evento. Así mismo, en lugar de reunirnos una vez cada dos semanas, iniciamos una extensa jornada que consistió en realizar reuniones de seguimiento todos los viernes, a lo largo de tres meses, lo cual nos permitiría verificar los avances en el corto plazo, evaluar y cambiar de ruta en el caso de encontrar un obstáculo.

Se creó un programa para tres días de conferencias con temas de actualidad latinoamericana a los cuales se apostó que encontraríamos conferencistas de alto nivel y afortunadamente ese objetivo se alcanzó pues obtuvimos el apoyo incondicional de altos organismos internacionales como el CIAT y la OCDE, instituciones que siempre han confiado en el Igcpa como catalizador del desarrollo de la profesión del Contador Público y Auditor en Guatemala. Así mismo sugerimos incluir, un conversatorio entre administraciones tributarias, en el cual se abordarían los retos en común y las buenas prácticas regionales para la aplicación de precios de transferencia. Gracias al apoyo de la Superintendencia de Administración Tributaria guatemalteca, todas las administraciones tributarias de la región confirmaron su participación, incluso se contó con el apoyo de una delegada de la Administración Tributaria de Uruguay y la de dos delegados de la Subsecretaría de Estado de Tributación de Paraguay, quienes recién estrenan la vigencia de su norma de precios de transferencia a partir de enero 2021.

A la cita, no faltaron grandes personalidades del mundo de la fiscalidad internacional y de precios de transferencia, representantes de México, España, Perú, Argentina, Uruguay, Estados Unidos, Venezuela, Panamá y Ecuador. La diferencia horaria, fue un reto, algunos conferencistas se conectaron aun estando de viaje en lugares tan remotos como Abuja, Nigeria; Madrid y Nueva York. Utilizamos el sistema de traducción simultánea para que nuestros participantes de habla hispana pudiesen disfrutar de las reflexiones de nuestros expositores de habla inglesa. El apoyo de nuestras distinguidas asistentes y del departamento administrativo del Instituto es digno de resaltar y agradecer, fueron largos meses de trabajo duro y tres días cargados de emoción y cuidado en los detalles.

Como resultado de este magno evento, la Comisión de Precios de Transferencia elaboró doce relatorías, una por cada uno de los conversatorios que constituyeron la Cumbre. El objetivo de dichas relatorías consiste en que a través de un evento solemne y en representación del Igcpa, haremos entrega a representantes de las Administraciones Tributarias que estuvieron presentes, la recopilación de todas las ideas, conclusiones y recomendaciones que fueron vertidas por los distinguidos panelistas que desfilaron frente al público durante el evento y con ello contribuir al desarrollo de la práctica de precios de transferencia en nuestra región. Esta cumbre fue concebida para que constituya uno de los eventos anuales que distinguen al Igcpa como el referente en el desarrollo de las capacidades de los Contadores Públicos y Auditores en Guatemala, por lo que actualmente ya se están generando nuevas ideas, proponiendo nuevos temas y expositores para los próximos años.



Comprendemos el valor de optimizar sus finanzas, es por eso que en **SMS Guatemala • Tezó y Asociados** más que soluciones correctivas, le ofrecemos soluciones preventivas. **Consúltenos.**

SMS Latinoamérica
SMS Guatemala
Tezó y Asociados

AUDITORIA

- De estados financieros
- De segmentos específicos
- Otros

CONSULTORIA FISCAL

- Diagnóstico fiscal
- Asesoría eventual y permanente
- Defensa del Contribuyente
- Estudios de Precios de Transferencia

OUTSOURCING

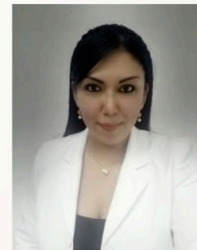
- Contabilidad
- Impuestos
- Nóminas
- Asignación de personal

15 Avenida 15-81 zona 13 PBX: 2322-6700 www.tezoyasociados.com.gt
www.smslatam.com

Para concluir, nos remontamos de nuevo hacia las fechas en que se realizó este evento. Marcados están en el calendario en un círculo rojo los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2021. Días que pasarán a formar parte de nuestra memoria como Instituto, de nuestra memoria como Comisión de Precios de Transferencia, del orgullo de que en nuestra hermosa Guatemala haya nacido uno de los eventos más grandes de Latinoamérica en materia de precios de transferencia.

“... y en sus alas levante hasta el cielo, Guatemala tu nombre inmortal”.





Abogada y notaria Flor de María Fernández
Asociada División Legal
KRESTON - GUATEMALA

Los órganos de la sociedad anónima en las empresas familiares ¿un gasto o una inversión?

Originalmente el comercio lo ejercían únicamente las personas individuales, pero en la medida que crecen las actividades comerciales, también se desarrollan las normas del derecho mercantil, esto permite la creación de entidades mercantiles cuyo propósito es fortalecer el capital, proteger los riesgos personales de los comerciantes y limitar la responsabilidad de los socios que la integran. Uno de los principios esenciales del capitalismo lo constituye la libertad de empresa y la libre competencia. Por ello, cuando el comerciante se vio en la necesidad de fortalecer su empresa o negocio, buscó la forma de asociarse con otras personas que le aportaran económica o intelectualmente; despertando el interés de recurrir a una figura societaria, con un buen sistema democrático, limitando la responsabilidad personal de los socios ante terceros; límite que alcanza únicamente al capital accionario por ellos aportado y sobre todo que su obligación fundamental se reduce al pago de sus acciones en la forma, términos y condiciones que determina la ley y el contrato social.

El Código de Comercio de Guatemala regula distintos tipos de comerciantes sociales, dentro de ellos se encuentra la figura de la sociedad anónima, siendo en la actualidad la de mayor utilización para la implementación de una actividad comercial, por contener las reglas claras para los socios que la integran y por los límites a la responsabilidad que conlleva su creación y puesta en marcha.

La sociedad anónima se organiza con la idea de acumular el capital necesario para alcanzar el objeto social, lo cual se realiza al reunir las aportaciones de un número ilimitado de socios. Esto hace que las entidades mercantiles sean medios de inversión no solamente de grandes capitales, sino también de los pequeños recursos de capital o ahorro de personas que quieren iniciar un negocio en común; también se utilizan los excedentes de capital inactivo de otras sociedades o empresas para estas inversiones, siendo la finalidad de creación y función principal de toda entidad mercantil,

la obtención de la mayor cantidad de utilidad para los socios o accionistas y, por ello, la importancia de darle la estructura adecuada a la sociedad a efecto de que los órganos de la misma se constituyan en fuente principal de dirección del negocio y no en un gasto innecesario para la empresa o empresas de la sociedad.

La parte medular de toda sociedad mercantil está conformada por los órganos siguientes:

1. Órgano de soberanía: se le denomina así a la reunión de los socios o accionistas de la entidad, cuando son debidamente convocados para deliberar y decidir por mayoría sobre asuntos sociales propios de su competencia, ya sea porque así se encuentren regulados en el Código de Comercio de Guatemala o en el contrato. El término soberanía refiere a que de este emanarán las decisiones trascendentales de la sociedad y sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas, aun en el caso en que alguno de ellos haya votado en contra de la resolución. Al órgano de soberanía se le denomina asamblea general de accionistas y su funcionamiento no es permanente, es decir que solo se debe reunir eventualmente para tratar los asuntos regulados por la ley, el contrato constitutivo de la sociedad y para tratar una agenda preestablecida.

El Código de Comercio de Guatemala en su artículo 132 establece: “La asamblea general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad social en las materias de su competencia”.

2. Órgano de gestión: se le llama así a la forma de administración de la sociedad, lo cual conlleva dos actividades específicas, una interna que se refiere a la administración de los recursos de la sociedad y la

dirección de esta en su actividad administrativa; y la función externa o de representación de la sociedad en sus relaciones jurídicas con terceros, en el uso de la razón social, es decir, el órgano de gestión o administración es el ente de representación de la sociedad.

La función del órgano de gestión o administración es ejecutar las funciones conferidas en el contrato y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea, para llevar a cabo el objeto social de la entidad. La administración de la sociedad puede estar confiada a uno o varios administradores, que pueden ser o no socios.

El artículo 162 del Código de Comercio de Guatemala establece: "Un administrador único o varios administradores, actuando conjuntamente constituidos en consejo de administración, serán el órgano de la administración de la sociedad y tendrán a su cargo la dirección de los negocios de la misma".

3. Órgano de fiscalización: su objetivo es controlar la función administrativa de la sociedad, garantizando el buen uso de la razón social, de los bienes sociales y la protección para el accionista de sus ganancias o utilidades al final de cada ejercicio social, la función de este órgano debe ser de carácter permanente.

En lo referente al órgano de fiscalización, el Código de Comercio de Guatemala establece: "Artículo 184. Quiénes Fiscalizan. Las operaciones sociales serán fiscalizadas por los propios accionistas, por uno o varios contadores o auditores, o por uno o varios comisarios, de acuerdo con las disposiciones de la escritura social y lo establecido en este capítulo. La escritura social podrá establecer que la fiscalización se ejerza por más de uno de los sistemas antes señalados".

Al órgano de fiscalización se le ha restado importancia y por ser el artículo citado tan permisivo en cuanto a quiénes pueden integrarlo, en algunos casos las personas nombradas para realizar esa función fiscalizadora, no la realizan debidamente, por lo que es importante que se cuente con expertos en la materia, tanto en el ámbito del cumplimiento del contrato, así como también en la búsqueda de la protección de las inversiones de los socios y la obtención del mayor margen de utilidades.

Al tener claras las figuras de los órganos de la sociedad anónima, es importante tomar en cuenta que este tipo de entidades se crean con el objeto de explotar una actividad comercial. Por ello, cuando el socio decide participar como accionista de una sociedad anónima, no tiene temor de arriesgar una porción de su propio patrimonio, que unido al de otros individuos, llega a constituir una masa de bienes de la magnitud requerida por la empresa que se va a iniciar, lo cual formará un patrimonio diferente al de los socios e independiente por completo de los problemas de la vida de ellos.

Al constituirse una sociedad anónima (las llamadas empresas familiares), sucede que los fundadores están enfocados únicamente en el desarrollo de la operación (objeto principal del negocio) y no atienden o le restan importancia a la regulación de los lineamientos que regirán la sociedad, para que estos no sean antojadizos según el ánimo de quien ejecute la administración. Es en este momento donde se necesita contar con la asesoría corporativa para formar una estructura social que se adecue a las necesidades propias del negocio y a la forma de administración, para evitar en el futuro la utilización errónea de los órganos sociales.

En los casos en los cuales al socio fundador y mayoritario de una empresa familiar le suceden los hijos, a partir de la segunda generación se ha observado un fenómeno en el cual para uno o más de los sucesores (herederos, para mayor claridad), todo su patrimonio lo constituirá únicamente su participación en la sociedad fundada por la primera generación y es aquí donde debemos enfocarnos para evitar la frase "los padres la fundaron, los hijos la disfrutaron y los nietos la quebraron"; debido a que en la mayoría de casos no se conoció a fondo el negocio social y por ello se pone en riesgo el capital de la sociedad por el uso inadecuado de los órganos sociales.

En las llamadas empresas familiares, los órganos de la sociedad deben ser asertivos respecto a las funciones propias dentro de la sociedad, especialmente tener claridad en cuanto al funcionamiento de cada uno de estos. Es decir, para el caso de la asamblea general, en el contrato de constitución también debe establecerse la forma de convocatoria y los puntos que se tratarán en la misma, de no cumplirse con lo referido la asamblea carecerá de legalidad y por lo tanto todos los puntos aprobados no surtirán efecto.

En cuanto al órgano de administración, como ente encargado de la ejecución de los negocios de la empresa conforme las directrices o lineamientos del contrato social o de las resoluciones de la asamblea general, tiene la representación legal de la sociedad y por ello es un órgano de carácter permanente. Por esa característica de permanencia y ejecución, se debe establecer en la escritura de constitución o por medio de una modificación a los estatutos de la sociedad, la forma de integración de este, debido a que el Código de Comercio de Guatemala permite la figura del administrador único o el consejo de administración, figuras que se deben establecer atendiendo a la magnitud y grado de complejidad del negocio de la sociedad, para que en el caso de decidirse por un órgano colegiado, se debe tomar en cuenta el gasto que representa para la empresa la cantidad de integrantes del consejo.

La reunión de los órganos sociales, se realiza cuando es necesaria una forma de pensamiento colectivoreflexivo, para la toma de decisiones de importancia para el negocio u objeto social; para ello se debe tener madurez corporativa y es importante, al estructurar las empresas familiares, tomar en cuenta el grado de participación y responsabilidades de cada



miembro que integra el órgano correspondiente, a efecto de que no constituya un gasto para la empresa, evitar que el integrante únicamente se presente para devengar las dietas correspondientes.

¿Y qué ocurre en las empresas familiares? Cuando el socio fundador es sustituido por una segunda generación, se debe tomar en cuenta que la estructura social que se venía utilizando debe someterse a análisis, para verificar que pueda ser modificada a efecto de que si varias personas participarán en la gestión, deberá establecerse la forma de administración y las funciones de cada uno de los participantes, para que de esta manera se aporten ideas novedosas, para no detener el crecimiento de la empresa familiar y evitar la pérdida del capital.

Otro de los factores importantes en las empresas familiares al heredarse, es que los hermanos son socios no deseados, tema que es totalmente ajeno al amor fraternal, pues se hace referencia precisamente a que el nuevo socio no ha decidido ser accionista, sin embargo, por temas de sucesión, le corresponderá ser ahora socio del hermano que probablemente nunca desarrolló habilidades para la administración, para las finanzas, para las operaciones dentro de la empresa y formará parte de uno de los referidos órganos sociales, por lo que es necesario el acompañamiento de asesores externos para evaluar la necesidad de dar una nueva estructura a los órganos de la sociedad; de esa manera la empresa continuará siendo competitiva y la ocupación de los órganos sociales será conformada por expertos en cada área, a efecto de que las acciones sean de carácter corporativo y con ello se evitará caer en discusiones entre socios que también son hermanos y se reducen los riesgos de enfrentamiento y la emocionalidad como un elemento de peso en la toma de decisiones.

Pero, qué ocurre con las empresas familiares luego de no lograr tomar decisiones a través de sus órganos sociales, no diversifican su operación y para que una empresa permanezca en el transcurso del tiempo se necesita transformar el negocio y permitir que, al llegar esta actividad económica desarrollada a su maduración, se desarrolle otra actividad y exista un enfoque en algo nuevo. Solo así, el capital de la sociedad será suficiente para las siguientes generaciones y permitirá el mismo nivel económico de vida

de los socios fundadores que eran una familia, como para las tres familias de los socios sucesores.

Las empresas familiares deben estar sujetas a la ley, al reglamento interno, a las políticas internas, al presupuesto de la sociedad y no ser superiores a estas; solo así los órganos sociales serán una inversión y no constituirán un gasto, únicamente por motivos emocionales o de parentesco, lo cual en la mayoría de casos ocasionará una pérdida paulatina del capital social, lo cual se reflejará en el reparto de utilidades.

La experiencia no se improvisa y si los integrantes de los órganos de las sociedades no acuden a los expertos, son un gasto, más cuando repiten: “hemos sobrevivido cuarenta y cinco años sin presupuestos, sin asesores, sin hacer nada burocrático”, pero la interrogante es: ¿la empresa seguirá trascendiendo generaciones aumentando los gastos y no las inversiones?

Los conflictos en las empresas familiares son más serios porque, aunque se niegue estos son llevados a casa. Y la pregunta siempre será: ¿qué prevalece?, ¿la empresa o la familia? Si prevalece la familia, el órgano social es un gasto, si prevalece la empresa y sus indicadores, el órgano social es una inversión.

La recomendación para las sociedades anónimas, referidas en este artículo también como “empresas familiares”, es analizar conjuntamente con los expertos si sus órganos sociales cumplen conforme lo estipulado en la ley y el contrato constitutivo de la sociedad para presentar estrategias que evitarán riesgos, que permitan tener un negocio sostenible, que sean responsables de la estructura corporativa para la siguiente generación, que aumentan anualmente el porcentaje de ganancias, que entregan beneficios a la comunidad, que posee principios y valores empresariales, que tienen cultura de órgano social empresarial de transformación y diversificación, que ofrecen mejor calidad de vida a sus colaboradores. Los órganos sociales de la empresa familiar deben transmitir crecimiento siempre de la forma correcta, ESTO es INVERSIÓN.

RAE: NUEVAS REGLAS DE 2021



CPA Mario Augusto
Rodas Castillo

Estimados asociados, para el Consejo Editorial del Igcpa es un gusto continuar divulgando aspectos relacionados con la Real Academia Española (RAE).

Como se mencionó en la revista anterior, el Diccionario de la lengua española ha ido evolucionando, las últimas modificaciones fueron en 2009, 2014 y 2019. La más reciente se dio el jueves 16 de diciembre de 2021, en la que la Real Academia Española (RAE) presentó la actualización 23.5 del *Diccionario de la lengua española (DLE)*, dando a conocer las novedades que, un año más, se incorporan a la obra en línea de la RAE y la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), consultada por millones de hispanohablantes en todo el mundo. En esta nueva edición de la obra se han llevado a cabo 3836 modificaciones, tanto adiciones de artículos y de acepciones como enmiendas. Estas ya se encuentran disponibles en www.dle.rae.es.

En la presentación participaron el director de la RAE y presidente de la ASALE, Santiago Muñoz Machado, y la directora del *Diccionario de la lengua española*, la académica Paz Battaner.

Se mencionó que la digitalización y tecnificación de nuestras sociedades se refleja en la creciente incorporación al *Diccionario de la lengua española* de términos nacidos directamente del lenguaje de internet, las redes sociales y las nuevas tecnologías. En la actualización 23.5 del diccionario aparecen términos como *bitcói*n, *bot*, *ciberacoso*, *ciberdelincuencia*, *criptomoneda*, *geolocalizar* o *webinario*.

Además, se mencionó que se incluye otras palabras con una entrada ya existente en el *DLE* que se reinventan en la era digital e incluyen nuevas acepciones. Así sucede con *audio*, como mensaje sonoro que se envía digitalmente; *compartir*, para referirse a poner a disposición de un usuario un archivo, un enlace u otro contenido digital, o las nuevas acepciones de la jerga informática para los verbos *cortar* y *pegar*, a los que también se añade la forma coloquial *cortapega*.

La gastronomía suma también un importante grupo de palabras que se encuentran presentes en nuestras mesas y en las de buena parte del mundo. Se añaden al *DLE* platos como *sanjacobo*; *cachopo*, típico de la gastronomía asturiana; *paparrajote*, dulce murciano preparado a partir de la hoja del limonero, o el *rebujito* andaluz. También lo hacen otros alimentos como *quinoa*, voz de origen quechua, o *crudité*.

Otras entradas se actualizaron con adiciones de forma compleja como ocurre en la del término *tinto*, que incorpora *de verano*, para referirse a la bebida típica de España compuesta de vino tinto y gaseosa o refresco de limón, o la adición de *balsámico* a la entrada *vinagre*.

La irrupción del coronavirus ha afectado a todos los aspectos de nuestra vida, lo que se ha reflejado también en nuestra lengua. La pasada actualización del *DLE* (2019) incorporó palabras que hoy están presentes en buena parte de nuestras conversaciones, como el propio término *COVID*. A la actualización de 2021 se continúan añadiendo modificaciones directamente vinculadas a la situación sanitaria, como *cubrebocas*, *hisopado* o *nasobuco*, así como nuevas acepciones para términos como *cribado*, o las formas complejas *burbuja social* y *nueva normalidad*.

También se han actualizado nuevos vocablos relacionados con el mundo de la sanidad, como *triaje* o *vacunología*.

El *Diccionario de la lengua española*, elaborado en colaboración con la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), incorpora términos procedentes del habla propia de todas las regiones hispanohablantes, un idioma que compartimos con casi 600 millones de personas en el mundo.

De esa forma, encontramos novedades que provienen directamente de la otra orilla del Atlántico, como la adición de una acepción de *audífono* como sinónimo de *auricular*, un uso propio de América.

Asimismo, aparecen los términos *emergenciólogo* y *urgenciólogo*, usados en distintas regiones de Hispanoamérica para referirse al especialista en la atención hospitalaria en urgencias.

Además, otros americanismos que ya se pueden consultar en la versión 23.5.Rae.es. del *DLE* son *buseca*, *chuteur*, *repentismo*, *salvada*, *sambar* o la forma compleja *valer madre* o *valemadrismo* para algo de poca importancia.

También se incorporaron a la versión en línea del diccionario términos como *enoturismo* o *gentrificación* y algunos relativos a la sexualidad y el género, como *poliamor*, *transgénero*, *cisgénero* o *pansexualidad*.

La nueva actualización del *DLE* incorpora, asimismo, palabras coloquiales usadas en el día a día de los hablantes españoles, como *búho*, en referencia al autobús nocturno; *chuche*, acortamiento de *chuchería*; *ojiplático*, o las adiciones de acepción de entradas como *empanado*, *quedada* o *rayar*.

En las siguientes revistas estaremos publicando todas las nuevas acepciones incluidas en las novedades de 2019 y 2021.

FUENTE: Noticias de la Real Academia Española, 16 de diciembre de 2021, La RAE presenta las novedades del “Diccionario de la lengua española” en su actualización 23.5. Rae.es.



El Igcpa, dado el cambio constante en las actividades económicas, se interesa en la capacitación para atender las necesidades del cambio y adaptación, vitales en el ambiente profesional.

Miembro de: IFAC

12 DE OCTUBRE
17:30 HORAS

IMPLICACIONES DE LAS CONTRATACIONES A TIEMPO PARCIAL

ONLINE

Expositor:
Lic. Marco Bautista
Socio de BASRO

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q150.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q175.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q250.00
INCLUYE: 2 HORAS DE CAPACITACIÓN Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN
INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

20 Participantes

Miembro de: IFAC

ONLINE

21 DE OCTUBRE
DE 18:00 A 20:00 HORAS

Subsección Cuetzaltenango

AJUSTES DE SAT Y EFECTO DE LOS NUEVOS CRITERIOS

EXPOSITORES:

MSc. Víctor Rolando Arreola Muñoz
Socio Director de ARROSLIC, Auditores & Consultores

MSc. Marvinín Sajquim
Socio Director, Buena Corporación SGM

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: \$100.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: \$125.00 | PÚBLICO EN GENERAL: \$150.00
INCLUYE: MATERIAL ELECTRÓNICO Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN
INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

28 Participantes

Miembro de: IFAC

27 DE OCTUBRE
DE 7:30 A 9:30 A.M.

CRITERIOS TRIBUTARIOS

ONLINE

5-2021 "Aplicación de bancarización en el pago a proveedores a través de terceros o pagos realizados por terceros"

6-2021 "Aplicación del artículo 11 del Decreto No. 7-2019, regularización mediante pago por cuenta de terceros"

Expositor:
Lic. José David López Morales
DENARIUM

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q180.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q175.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q250.00
INCLUYE: 4 HORAS DE CAPACITACIÓN Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN
INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

46 Participantes

Miembro de: IFAC

28 DE OCTUBRE
DE 18:00 A 20:00 HORAS

TRANSMISIÓN POR LIVE

Jornes Técnico:

¿Cómo auditar un proceso de licitación y cotización, en entidades sin fines de lucro que reciben o ejecutan fondos públicos?

CASOS PRÁCTICOS

Expositor: **Lic. Mac. Julio Calderón**
Comisión de Auditoría Interna - ACCA

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: SIN COSTO * | PÚBLICO EN GENERAL: Q75.00
*Una parte de este beneficio será otorgado al día de su nombre de nacimiento, según la legislación en artículo 31 de las ordenanzas vigentes.
INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

238 Participantes

Miembro de: IFAC

2 DE NOVIEMBRE
18:00 A 20:00 HORAS

zoom LIVE

Ética, Fraude y Control de Calidad

PANELISTAS:

Lic. Alex Esquivel
Director de Auditoría KPMG

MBA Brenda Galvez S.
Manager Invoicing & Integrar Services EY

Lic. Francisco Ernesto Herrera
Tribunal de Honor del IGCPA

Moderador:
Lic. José Manóvil
Socio Director MC Consultoría Financiera y LEP

GRATUITO PARA TODO PÚBLICO

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

38 Participantes

Miembro de: IFAC

ONLINE

9 DE NOVIEMBRE
DE 18:00 A 20:00 HORAS

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS ORDINARIOS, SEGÚN NIIF 15 Y SECCIÓN 23 DE LA NIIF PARA PYMES EL IMPACTO FISCAL EN SU IMPLEMENTACIÓN

EXPOSITOR: LIC. OSCAR DANILO DÍAZ REYES
Certificado en NIIF para las Pymes por la AIC y ACCA, coordinador del Comité de NIIF del IGCPA y socio de Moore Díaz Reyes & Asociados

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q150.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q250.00
INCLUYE: MATERIAL ELECTRÓNICO Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN
INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

17 Participantes

18 DE NOVIEMBRE
 DE 13:00 A 15:00 HORAS
 TRANSMISIÓN POR:

Jueves Virtual
Evaluación de riesgos financieros

Lic. Mario Zamora
 Contador Público y Auditor
 Magister Científico en Administración Financiera

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: SIN COSTO* | PÚBLICO EN GENERAL: Q75.00
*Para gozar de una beneficio diferente al de tu sector de asociado, según la clasificación de usuarios de los eventos virtuales.

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

133 Participantes

ONLINE
23, 30 DE NOVIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE
 DE 7:30 A 9:30 HORAS

TALLER
CONSEJOS, TEORÍA Y PRÁCTICA PARA ELABORAR EL PRESUPUESTO 2022

Expositores: Integrantes de la Comisión de Administración y Finanzas, IGCPA

Contenido a desarrollar:

- Generalidades, importancia, ventajas
- Principios del presupuesto
- Tipos de presupuestos
- Taller presupuesto de ventas
- Taller presupuesto de gastos

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q49.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q29.00 | COLEGIADOS ACTIVOS: Q149.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q199.00
 INCLUYE: MATERIAL ELECTRÓNICO Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

17 Participantes

ONLINE
24 DE NOVIEMBRE
 DE 13:00 A 15:00 HORAS

HERRAMIENTAS Y PROCEDIMIENTOS DEL AUDITOR PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FRAUDE

EXPOSITORAS

MGR. Brenda Cabrera E.
 Manager Forensic & Integrity Services - EY

MGR. Maribel López Rofas
 Senior Forensic & Integrity Services - EY

INVERSIÓN: INGRESOS DEL DIRECCION DE FISCALIA SIN COSTO | ASOCIADOS ACTIVOS: Q149.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q23.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q199.00
 INCLUYE: 3 HORAS DE CAPACITACIÓN Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

20 Participantes

ONLINE
26 DE NOVIEMBRE
 DE 18:00 A 20:00 HORAS
Salvador Quetzaltenango

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL FLUJO DE EFECTIVO ORIENTADO A LOS ESTADOS FINANCIEROS

EXPOSITOR:
Lic. Luis Felipe Cabrera Rivera
 Asesor de la Comisión Salvadoreña Quetzaltenango

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q149.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q23.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q199.00
 INCLUYE: MATERIAL ELECTRÓNICO Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

43 Participantes

29 DE NOVIEMBRE
 18:00 HORAS
 TRANSMISIÓN POR:

El Comité de Normas de Contabilidad y Auditoría Gubernamental le invita a participar en la conferencia:

Control Interno en la Obra Pública

Expositor:
Ing. José Luis Naranjo
 Coordinador de auditoría a la obra pública de la oficina Superior de Control del Estado de Guatemala, México

GRATUITO PARA TODO PÚBLICO

MÁS INFORMACIÓN: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

47 Participantes

ONLINE
1 DE DICIEMBRE
 DE 7:30 A 12:30 HORAS

Jornada
Aspectos importantes a considerar en el CIERRE FISCAL

Contaremos con la participación especial de integrantes de la Comisión Fiscal del IGCPA

Lic. Rigoberto Quiñones
 Director de FPA, Guatemala

Lic. Mario Roberto Cruz Guevara
 Presidente del Comité Intersectorial de Control de Ingresos y Pruebas de Rendimiento del Estado

Lic. María Andrea González
 Coordinadora de Auditoría de Gastos

Lic. José David López Morales
 Director de Auditoría

Lic. Roberto Ocasio
 Asesor de Ingresos, del Ministerio de Finanzas y Contabilidad, País Guatemala

Lic. Leonel Villanar
 Director de Auditoría de Gastos

Lic. Marco Raúlito
 Sub-Director de Ingresos

Lic. Francisca Rojas
 Sub-Directora de Ingresos

INVERSIÓN: ASOCIADOS ACTIVOS: Q249.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q149.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q199.00
 INCLUYE: 8 HORAS DE CAPACITACIÓN Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

102 Participantes

6 DE DICIEMBRE
18:00 HORAS GUATEMALA
19:00 HORAS MÉXICO
19:00 HORAS PERÚ

TRANSMISIÓN POR: **LIVE**

El Comité de Normas de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, le invita a participar en la conferencia

Modelo de Control Interno Gubernamental del Perú

Expositor:
CPA Víctor Lázaro Taboada Allende

GRATUITO PARA TODO PÚBLICO

MÁS INFORMACIÓN: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@GCPA.GT

17 Participantes

ONLINE
7 DE DICIEMBRE DE 18:00 A 20:00 HORAS

TALLER PRÁCTICO DE MUESTREO DE AUDITORÍA PRUEBAS DE CONTROL Y SUSTANTIVAS

EXPOSITOR:
Lic. Marco Vásquez
Gerente Senior - EY

INVERSIÓN ASOCIADOS ACTIVOS: Q196.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q125.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q280.00

INCLUYE: 2 HORAS DE CAPACITACIÓN Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

REGISTRO: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@GCPA.GT

35 Participantes

ONLINE
7 DE DICIEMBRE DE 18:00 A 20:00 HORAS

TALLER CONCILIACIÓN ANUAL DE RETENCIONES DEL ISR DE ASALARIADOS

EXPOSITORA:
Licda. Zucelly Barracout Rivas
Asesora de Recursos Humanos
Wells & Asociados

EXPOSITOR:
Lic. Edwin Rogelio Yumán Dávila
Técnico Auditor

INVERSIÓN ASOCIADOS ACTIVOS: Q196.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q125.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q280.00

INCLUYE: 1 HORAS DE CAPACITACIÓN Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

REGISTRO: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@GCPA.GT

57 Participantes

ONLINE
5 INICIA DE OCTUBRE

DIPLOMADO DE NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL ISSAI GT

Módulos:

- Requisitos generales para el funcionamiento de las OIG
- Principios fundamentales de auditoría
- Directrices de Auditoría
- Auditoría Fiscal
- Auditoría de Desempeño
- Auditoría de Cumplimiento

10 sesiones

Sesiones en vivo dos veces por semana de 18:00 a 20:00 horas. Repetición los sábados de 9:00 a 12:00 horas.

INVERSIÓN ASOCIADOS ACTIVOS: Q280.00 | CATEGORÍA ACTIVOS: Q960.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q1,200.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q1,500.00

INCLUYE: Diploma de Capacitación y Material de Referencia (Aplicar restricciones)

REGISTRO: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@GCPA.GT

15 Participantes

ONLINE
INICIA 6 DE OCTUBRE EN OÍDOS DE 7:30 A 9:30 HORAS

DIPLOMADO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

50% de descuento

A los participantes de la Conferencia de Precios de Transferencia 2021

13 sesiones

Sesiones en vivo días miércoles

INVERSIÓN ASOCIADOS ACTIVOS: Q280.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q180.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q1,300.00 | POR SESIÓN: Q120.00

Incluye: Reporte de cada sesión, diploma de participación y material electrónico (aplica restricciones al material)

REGISTRO: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@GCPA.GT

37 Participantes

OCTUBRE 13, 14, y 15

VII CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA FORMANDO AL AUDITOR INTERNO RESILIENTE Y TRASCENDENTE ONLINE

5% de descuento

INVERSIÓN ASOCIADOS ACTIVOS: Q1,800.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q1,300.00 | POR SESIÓN: Q120.00

INCLUYE: Reporte de cada sesión, diploma de participación y material electrónico (aplica restricciones al material)

REGISTRO: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@GCPA.GT

109 Participantes

DIPLOMADO EN DEFENSA FISCAL
8 SESIONES: MIÉRCOLES Y VIERNES

LIVE 3 INICIA EL 3 DE NOVIEMBRE

- 16 horas de capacitación
- 2 sesiones por semana
- Sesiones en vivo de 7:00 a 9:30 a.m.
- Repertorio de 18:00 a 20:00 horas.

VISA CUOTAS

Inscripciones: Asociados activos: Q750.00 | Colegiados activos: Q250.00 | Estudiantes universitarios: Q900.00 | Público en general: Q1,000.00 | Por sesión: Q130.00

Inscripciones: WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@gcpa.gt

21 Participantes

Organizado por: IFAC, CPA, CILEA, INSTITUTO DE FISCALIA INTERAMERICANA

LIVE 4 INICIA EL 4 DE NOVIEMBRE

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS ÉTICAS

30 Sesiones
En vivo de 8:00 a 9:30 horas
2 Sesiones por semana lunes y jueves

GRATUITO PARA TODO PÚBLICO

Inscripciones: WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@gcpa.gt

370 Participantes

Encuentro de Sistemas y Tecnologías

ONLINE

25 y 26 de noviembre de 2021

Inscripciones: WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@gcpa.gt

69 Participantes

IV Convención Normativa Internacional

CALIDAD, ÉTICA Y ASEGURAMIENTO EN LA PRÁCTICA DEL CPA

8, 9 Y 10 DE DICIEMBRE 2021

Transmisión en vivo a través de: zoom

GRATUITO PARA TODO PÚBLICO

CUPO LIMITADO

Inscripciones: WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@gcpa.gt

397 Participantes

PRÓXIMOS EVENTOS

Miembro de:  

15 DE FEBRERO
12:30 HORAS

TRANSMISIÓN POR:  LIVE

Diálogo en Finanzas

PERSPECTIVAS EMPRESARIALES 2022

Panelistas integrantes de la Comisión de Administración y Finanzas del IGCPA

GRATUITO PARA TODO PÚBLICO

MÁS INFORMACIÓN: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

 IGCPAOficial  igcpacentral  @IGCPAOficial

Miembro de:  

Inicia el **17** De Febrero 2022

PROGRAMA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

 zoom
12 Sesiones, días jueves
En vivo de 7:30 a 9:30 a.m. cada sesión

VISA CUOTAS
*Hasta 6 cuotas sin recargo

Inversión: Asociados activos: Q850.00 | Colegiados activos: Q950.00 | Estudiantes universitarios: Q1,000.00 | Público en general: Q1,200.00 | Por sesión: Q150.00

Incluye: Reprise de cada sesión, diploma de participación y material electrónico* (*Aplican restricciones)

Inscripciones: WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt @IGCPAOficial   

Miembro de:  

18 De Febrero
18:00 horas

Lección Inaugural

Creación del espacio americano de educación superior: Un desafío impostergable



EXPOSITOR:
Dr. Gabriel Gustavo Trucco
Miembro Comisión Técnica Interamericana de Educación de la AIC

GRATUITO PARA TODO PÚBLICO

INCLUYE: DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN Y MATERIAL ELECTRÓNICO

MÁS INFORMACIÓN: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

 IGCPAOficial  igcpacentral  @IGCPAOficial

Miembro de:  

Inicia **22** De Febrero 2022

Diplomado Finanzas y administración para la toma de decisiones

32 HORAS DE CAPACITACIÓN

 zoom
18 Sesiones, días martes
En vivo de 7:30 a 9:30 a.m. cada sesión
Repetición de 18:00 a 20:00 horas

Inversión:
• Asociados activos: Q799.00 • Colegiados activos: Q 999.00 • Por conferencia: Q100.00
• Estudiantes universitarios: Q899.00 • Público en general: Q1,249.00

Incluye: material electrónico y diploma de participación* (aplica restricciones*) Hasta 6 cuotas sin recargos **VISA CUOTAS**

Inscripciones: WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt @IGCPAOficial   



PRÓXIMOS EVENTOS

Miembro de:  

Inicia el **28 De Febrero 2022**

Diplomado de Control Interno Gubernamental Con base en Sinacig

10 Sesiones, días lunes
Sesiones en vivo 18:00 a 20:00 horas

20% DE DESCUENTO
Adicional recibir 20% de descuento para próximos eventos del área gubernamental*

Hasta 6 cuotas sin recargos VISA CUOTAS

Inversión:

- Asociados activos: Q1,500.00
- Estudiantes universitarios: Q1,600.00
- Colegiados activos: Q1,600.00
- Público en general: Q2,000.00

Incluye: material electrónico y diploma de participación* (aplica restricciones*)

Descuentos aplican restricciones, descuento adicional no aplica a empresas o grupos, solo participantes individuales

Inscripciones: WhatsApp 5182-4313 | E-mail: eventos@igcpa.gt @IGCPAoficial

Miembro de:   

Sábados, de 8:00 a 12:30 horas
ONLINE

CICLO DE CONFERENCIAS de Actualización y Desarrollo Profesional para Estudiantes de Contaduría Pública y Auditoría

19 | FEBRERO

Evaluación de Empresa en Funcionamiento en una Auditoría de Estados Financieros ante la Crisis del Intra Covid-19 -NIA 570-

Lic. Mario Eduardo Espinoza Barrera
Socio de Auditoría en PKF Guatemala

Norma Internacional de Auditoría para Auditoría de Estados Financieros para Entidades Menos Complejas

Lic. Oscar Noé López Corón
Socio Director López Corón, Consultores Profesionales Asociados, S.A.

26 | FEBRERO

Obligaciones Formales y Sustanciales de los Contribuyentes Según el Código Tributario y su Relación con las Últimas Actualizaciones Fiscales

Lic. José Alfredo Mérida Méndez
Consultor Fiscal

Código de Ética en el Ejercicio de la Profesión

Lic. Juan Carlos Say Melgar
Say & Asociados- SFAI

5 | MARZO

Gestión de los Flujos de Efectivo en Época de Crisis

Lic. Moisés Mardoqueo Sapón
Consultor Independiente

El Informe del Auditor Independiente y las Diferentes Estructuras Según NIA 700 y NIA 800

Lic. Osmer Rubelal Vallente
Audit Manager de BDO en Guatemala

Inversión

	Por ciclo completo	Por sábado
Estudiantes universitarios:	Q100.00	Q 50.00
Asociados activos:	Q150.00	Q 75.00
Público en general:	Q200.00	Q100.00

Incluye:
- Diploma de participación al participar en el ciclo completo
- Material electrónico de las conferencias

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

 IGCPAoficial  igcpacentral  @IGCPAoficial

Miembro de:  

1 De Marzo 18:00 horas

INFORMES DE AUDITORÍA y las comunicaciones sobre inconsistencias emitidas por SAT

Lic. Mario Eduardo Espinoza
Socio de Auditoría en PKF

Lic. Hugo Rodríguez
Socio Director en KPMG

Lic. José Mancilla
Socio en MC Consultoría Financiera y Legal

INVERSIÓN: MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE FIRMAS: SIN COSTO | ASOCIADOS ACTIVOS: Q100.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q200.00





Junta Directiva Período 2020-2021

